



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 FEB 2016	
Recibido.....	1145.....Mº
Exp. N°.....	30752.....C.C.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo que corresponda, informe los siguientes puntos, en relación a la **omisión de publicación en el Boletín Oficial** (en contravención a lo dispuesto por el Decreto provincial N° 3321/93) **y en la página web del Gobierno de la Provincia**, de los **Decretos y Resoluciones ministeriales** emanadas de dicho Poder:

- 1) Motivo por el cual no se publican la totalidad de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones de los distintos Ministerios en forma ordenada y consecutiva;
- 2) Detalle de los decretos que se han dejado de publicar, indicando número, fecha de sanción y texto del mismo;
- 3) Razones de la falta de información sobre decisiones gubernamentales que implican una erogación de dinero, aunque cuando son anunciadas parecerían no involucrar al erario provincial.

HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial

BACAZZOLA GERARDO
Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La calidad de las instituciones democráticas se basa fundamentalmente en el grado de participación de la ciudadanía y en el conocimiento por parte de ella de la estructura y funcionamiento de aquellas.

La responsabilidad en la gestión fiscal presupone una acción planificada y transparente, en donde entre otros aspectos, son prevenidos los riesgos y corregidos los desvíos capaces de afectar el equilibrio presupuestario, mediante el cumplimiento de metas de resultados de ingresos y gastos; la obediencia a límites y condiciones en lo que concierne a operaciones de crédito y rendición de cuentas en tiempo y forma.

La **Constitución Nacional** a través de los **artículos 1º, 33 y concordantes**, garantiza el "principio de publicidad de los actos de gobierno" y el "derecho de acceso a la información pública". En concordancia con ello, la **Constitución de Santa Fe** reafirma estos principios, en su **artículo 1º** declarando que "la Provincia, como miembro del Estado Federal argentino, organiza sus instituciones fundamentales conforme al principio democrático, representativo y republicano".

Asimismo, y como lo tienen dicho la doctrina y jurisprudencia más reconocidas, la necesidad de que todo acto administrativo sea dado a conocer a quien resulta afectado por el mismo en sus derechos subjetivos o intereses legítimos, ha hecho nacer la exigencia de la publicidad como garantía jurídica para la protección de los administrados, la certeza y la seguridad de las relaciones jurídicas.

La publicidad así entendida resulta comprensiva de dos géneros, a saber: la publicación, que es la regla en materia de reglamentos y la notificación, que en el caso de los actos productores de efectos jurídicos individualizados, directos e inmediatos, traduce un efectivo y cierto conocimiento del acto por parte del o de los destinatarios afectados por sus disposiciones.

El medio formal de publicación de normas jurídicas que harán que las mismas sean vinculantes, obligatorias y se reputarán conocidas por toda la sociedad es el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los destinatarios de sus disposiciones se encuentren en un pie de igualdad, para no afectar el correspondiente principio constitucional sentado por el **artículo 16º de la Carta Magna Nacional**, y concordante **artículo 8º de la Constitución Provincial**.

Siguiendo en este lineamiento, el **artículo 60º de la Constitución Provincial** dispone "la obligatoriedad de la publicación de las leyes sancionadas por la H. Legislatura y



promulgadas expresa o tácitamente por el Poder Ejecutivo, como requisito necesario para su efectiva entrada en vigencia".

La circunstancia de que los actos administrativos de carácter general y contenido normativo constituyen al igual que las leyes, normas jurídicas generales, objetivas, impersonales y obligatorias, torna exigible respecto a los mismos, el recuadro procedimental de su publicación.

Asimismo y de manera complementaria, resulta idónea la publicación en la página web oficial del Gobierno, permitiendo un rápido y ágil acceso, lo cual coadyuvaría a la transparencia de la gestión de los intereses públicos.

Y si de transparencia hablamos, el concepto de mayor relevancia en estos tiempos es el de *Transparencia Fiscal*, porque constituye una herramienta que tiende al cumplimiento de los principios de buena gobernabilidad, como lo son la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, a la que Santa Fe adhirió por Ley Provincial N° 12402. Los cuatro pilares en este tema son: a) Definición clara de funciones y responsabilidades del sector público; b) Acceso del público a la información; c) Transparencia en la preparación, publicación y ejecución del presupuesto; d) Garantías de integridad de la información del Sector Público.

Lo llamativo es que el Poder Ejecutivo, si bien publica decretos y resoluciones ministeriales, lo hace de manera parcial tanto en su página web, como en el Boletín Oficial, quedando ocultas algunas de sus disposiciones, atentando de esa manera contra el mandamiento constitucional.

Es de tanta relevancia este tema, que ya a nivel nacional durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner se dictó el **Decreto N° 2103/12** que ordena la *publicación de los decretos y decisiones administrativas dictados por el Poder Ejecutivo Nacional en el Boletín Oficial de la República Argentina*, estableciendo que *se deja sin efecto el carácter secreto o reservado de los mismos, exceptuándose a aquellos que ameriten mantener la clasificación de "seguridad" por razones de defensa nacional, seguridad interior o política exterior*.

Y a nivel provincial, se encuentra en vigencia el **Decreto N° 3321 del año 1993** que establece *"la publicación obligatoria en el Boletín Oficial de los actos administrativos de alcance general con contenido normativo"*, entendiéndose por ellos a los que *"contengan, modifiquen, sustituyan, suspendan o abroguen normas jurídicas generales, objetivas, que se incorporarán al ordenamiento jurídico vigente y cuyos destinatarios sean una pluralidad indeterminada de personas físicas o jurídicas"*. *"Los actos administrativos de publicación obligatoria, sólo se encontrarán en vigencia -y*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

resultarán en consecuencia obligatorios- una vez cumplimentado dicho requisito, excepción hecha de los que refieran exclusivamente al desenvolvimiento interno de la Administración Pública Provincial, sus reparticiones y dependencias, o las relaciones de la misma con sus agentes y funcionarios, los que entrarán en vigencia y resultarán obligatorios a partir de la fecha de su dictado".

En pos del respeto del *principio de publicidad de los actos del gobierno*, ya que resulta de responsabilidad ineludible por parte de cualquier administración pública la difusión de información veraz y detallada, que permita lograr un eficaz control del accionar del Estado por parte de los ciudadanos, es que elevamos este pedido de informes para que el Poder Ejecutivo provincial aclare los motivos por los cuáles omite publicar algunas de sus normas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial

BOEDZELLA GERMAN

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial